

## **BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE IMPULSO AL EMPLEO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA**

### **Artículo 1. Objeto y finalidad**

En la actualidad son varios los planes de empleo que se han ejecutado, se están ejecutando, y se van a ejecutar a lo largo del año en curso, y todos ellos tienen en común la atención a situaciones socioeconómicas desfavorecidas de unidades familiares o personas desempleadas que pudieran acabar derivando en un riesgo de exclusión social. De esta forma, se realiza una acción de ayuda social desde el empleo.

Con este Plan Municipal de Impulso al empleo se pretende completar la atención a las personas desempleadas, desde la perspectiva del incremento de posibilidades de incorporación o desarrollo en el mercado laboral, considerando que toda acción que refuerce la empleabilidad de la persona tiene un efecto directo en la mejora de las perspectivas socioeconómicas de la persona y de la unidad familiar a la que pertenece.

Así, se pretende dar cobertura a algunas de las necesidades de personal temporal que se generan a lo largo del año en los distintos servicios, mediante la contratación de personas que no han sido ni pueden ser beneficiarias de los planes de empleo actuales o que lo han hecho pero no con la suficiente estabilidad laboral como para favorecer su inserción en el mercado.

### **Artículo 2. Vigencia, presupuesto y financiación**

La duración del programa será desde el 01 de Mayo de 2015 al 31 de Diciembre de 2015. Dicho plazo se refiere a la fecha de inicio de las contrataciones, en función a las necesidades de los servicios, si bien la finalización de las mismas podrá ser con posterioridad al 31 de Diciembre.

El presupuesto del Plan de Impulso al Empleo estará destinado a cubrir el total de costes derivados de la contratación de las personas beneficiarias, con cargo al Presupuesto Municipal 2015.

El número de contrataciones a realizar y la duración de las mismas dependerá de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal, en la partida destinada al efecto.

### **Artículo 3. Requisitos de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias finales de este programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Cumplir al menos una de las siguientes condiciones:
  - \* Estar desempleado/a, con inscripción en el SAE como demandante de empleo.
  - \* Haber estado empleado/a menos de 180 días en los últimos 24 meses.
  - \* No haber sido beneficiario/a de un plan de empleo a través de este Ayuntamiento en los últimos 12 meses.
2. Tener presentada en el Departamento de Orientación Sociolaboral (D.O.S.L.A.) la documentación requerida para la valoración de la situación socioeconómica de la unidad familiar.
3. Poseer las capacidades psicofísicas adecuadas para el desarrollo del puesto, así como los requisitos, conocimientos y experiencias necesarios para el desarrollo de las tareas asignadas.

### **Artículo 4. Condiciones de contratación**

Las contrataciones a realizar lo serán a través de la modalidad de contrato eventual circunstancias de la producción, a tiempo parcial o completo, por una duración no superior a 6 meses.

También se podrán celebrar contrataciones en la modalidad de interinidad cuando se realicen para la cobertura de un puesto vacante por la ausencia de la persona titular del puesto, siempre que ésta se prevea por una duración inferior a 6 meses.

A las contrataciones a realizar bajo este Plan les será de aplicación el Convenio Colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de La Rinconada. Las retribuciones, ayudas sociales, y cualquier otra retribución ya sea económica o en especie, estipuladas en el Convenio Colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de La Rinconada, serán proporcionales a la jornada estipulada en el contrato.

Las contrataciones realizadas se destinarán a cubrir las necesidades de personal en las Áreas y servicios municipales, derivadas de exigencias circunstanciales del municipio, acumulación de tareas, exceso de pedidos, o

sustituciones temporales de personal funcionario, interino hasta cobertura de plaza, o laboral fijo.

### **Artículo 5. Designación de los beneficiarios**

El inicio de cada proceso selectivo partirá del informe de necesidad de personal que deberá emitir el Área o Departamento solicitante. Para ello, cumplimentará el modelo de "Solicitud de selección" que entregará en el Departamento de Recursos Humanos. En esta solicitud será necesario cumplimentar los méritos o capacidades a valorar para el cumplimiento del requisito 4.

El Departamento de Recursos Humanos valorará la cobertura de la necesidad y la existencia de crédito presupuestario en la partida. En caso de valoración positiva, remitirá la solicitud al D.O.S.L.A.

En D.O.S.L.A. se consultará la base de datos y se emitirá un listado con las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 3 de estas bases, obtengan las mejores puntuaciones en la valoración de los méritos y/o capacidades indicados en la solicitud de selección. Este listado será de cinco personas candidatas por cada puesto en selección.

Para dicha valoración se consultarán los datos obrantes en el DOSLA y que acrediten la experiencia laboral (vida laboral, contratos, o similar) y/o la formación (certificados de cursos realizados, titulaciones académicas, o similar), así como los datos obrantes en el Departamento de Recursos Humanos en lo relativo a los informes de valoración emitidos por su superior/es jerárquico/s en los casos de personas que ya hubieran tenido una experiencia previa en el Ayuntamiento.

También se podrán realizar entrevistas en las que concretar cualquier aspecto que se considere relevante para dicha valoración. En estas entrevistas participará personal del DOSLA y podrá participar personal del Departamento o Área de destino en calidad de asesoramiento técnico para la valoración de la adecuación del perfil al puesto.

Una vez constatada la idoneidad para el puesto, y el cumplimiento de los requisitos del programa, si se produjera la igualdad de condiciones entre una o varias de las personas preseleccionadas, y teniendo en cuenta los objetivos de este programa descritos en el Artículo 1, primará la persona candidata que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones

\* Faltar un máximo de 90 días de cotización para el cobro de alguna prestación.

- \* Haber sido beneficiario de algún programa de empleo a través del Ayuntamiento, pero por un tiempo inferior a 180 días.
- \* Haber realizado prácticas formativas o becas universitarias en el Ayuntamiento en los últimos 36 meses.
- \* No ser beneficiario/a de ningún tipo de subsidio o prestación.

Con la información proporcionada por el DOSLA, el Departamento de Recursos Humanos determinará las personas finalmente beneficiarias de cada una de las contrataciones de este Plan Municipal de Impulso al Empleo.

Con cargo a este programa, el Departamento de Recursos Humanos contratará a personal cualificado para la realización los trámites administrativos derivados de la contratación, elaboración de nóminas, y cualquier otro trámite derivado de la relación contractual.

#### **Artículo 6. Difusión del Plan de Impulso al Empleo**

Se dará publicidad a esta convocatoria del Plan de Impulso al Empleo a través de los tableros de anuncio del Ayuntamiento, Tenencia de Alcaldía, DOSLA y página Web.